

	<b>COMUNICACION</b>	Código:	F-CAM-020
		Versión:	5
		Fecha:	09 Abr 14

DTN

**Numero de radicado: 23991 2025-S**  
**Fecha y Hora: 20/08/2025 10:18:55**

Neiva,

Señor

**YERIS GÓMEZ ALMARIO**

Comunicación por página electrónica, artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

**Asunto: Comunicación de Resolución Medida Preventiva No. 2865 del 03 de septiembre de 2024**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante la Resolución del asunto, esta Dirección Territorial impuso de manera inmediata Medida Preventiva y, en la parte resolutive se establece:

**“RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Imponer medida preventiva a los señores Juan Carlos Bravo, con cedula de ciudadanía No. 1.083.828235, Jhon Cano Torres, con cedula de ciudadanía No. 1.127.955.088, Orlando Gómez Almario, con cedula de ciudadanía No. 1.083.838.647, José Norberto Gómez Almario, con cedula de ciudadanía No. 1.004.416.142, José Libardo Gómez Almario, con cedula de ciudadanía No. 1.004.416.143, Jhonatan Hernández Ramírez, con cedula de ciudadanía No. 1.079.391.104, Abelardo Pérez, con cedula de ciudadanía No. 70.250.135, Yeris Gómez Almario, con cedula de ciudadanía No. 80.141.578 y José Albeiro Gómez Almario, con cedula de ciudadanía No. 12.325.233, consistente en:

- Suspensión inmediata de toda actividad minera tendiente a la extracción de oro aluvial sobre la Quebrada El Zapayo, en el predio LA HERRADURA, ubicado en la Vereda Las Vueltas, jurisdicción del Municipio de El Hobo - Huila, específicamente en las coordenadas 2°32'37.08"N, 75°29'13.35"O, por no contar con título minero ni licencia ambiental.
- Decomiso preventivo de seis (6) motobombas usadas en la actividad minera de extracción de oro aluvial sobre la Quebrada El Zapayo, en el predio LA HERRADURA, ubicado en la Vereda Las Vueltas, jurisdicción del Municipio de El Hobo - Huila, específicamente en las coordenadas 2°32'37.08"N, 75°29'13.35"O; según la relación obrante en el "ACTA PARA EL INVENTARIO DE IMPLEMENTOS DECOMISADOS" de fecha 02 de agosto de 2024, así:

TIPO DE IMPLEMENTO	DESCRIPCION	PLACAS	CANTIDAD
Motobomba	Color rojo, marca ORUS	2022080919	1
Motobomba	Roo y negro, marca warrior	220830011091	1
Motobomba	Negro y Roo	AP168FB220301945	1
Motobomba	Verde y Blanca, marca Barnes	168FB2308225A05	1

	<b>COMUNICACION</b>	Código:	F-CAM-020
		Versión:	5
		Fecha:	09 Abr 14

Motobomba	Negra y roja, marca Fortes	AP168FB230504464	1
Motobomba	Verde y blanca, marca Barnes	168FB40113580644	1
			6

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El incumplimiento total o parcial de la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, será causal de agravación de responsabilidad en materia ambiental.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los señores Juan Carlos Bravo, con cedula de ciudadanía No. 1.083.828235, Jhon Cano Torres, con cedula de ciudadanía No. 1.127.955.088, Orlando Gómez Almario, con cedula de ciudadanía No. 1.083.838.647, José Norberto Gómez Almario, con cedula de ciudadanía No. 1.004.416.142, José Libardo Gómez Almario, con cedula de ciudadanía No. 1.004.416.143, Jhonatan Hernández Ramírez, con cedula de ciudadanía No. 1.079.391.104, Abelardo Pérez, con cedula de ciudadanía No. 70.250.135, Yeris Gómez Almario, con cedula de ciudadanía No. 80.141.578 y José Albeiro Gómez Almario, con cedula de ciudadanía No. 12.325.233, en calidad de presuntos infractores de la normatividad ambiental, indicándoles que esta medida es de carácter inmediato y que contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo es de ejecución inmediata y contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CAROLINA TRUJILLO CASANOVA  
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE**

Por lo anterior, y dado que no se tienen datos suficientes para la ubicación del señor Abelardo Pérez, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.250.135, esta Dirección Territorial Norte procede a hacer la publicación de la comunicación en página electrónica y en la cartera de la Dirección Territorial Norte, por el término de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de la misma.

Fijado:

Desfijado:

Sin otro particular,

  
**CAROLINA TRUJILLO CASANOVA  
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE**

Proyectó: Javier Mauricio Fajardo, Contratista de apoyo jurídico DTN  
Denuncia 02029-24

San 913-24